

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 17

Referencia:

Año: 1965

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-09-1965

Título: POR EL CUAL SE CREA EL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE 2a.CATEGORIA
(COORDINADOR) EN EL DESPACHO DEL MINISTRO DE EDUCACION.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 15477

Publicada el: 13-10-1965

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Administración pública, Derecho Administrativo

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.228

Rollo: 36

Posición: 213

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII <

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 13 DE OCTUBRE DE 1965.

> N° 15.477

— CONTENIDO —

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley N° 17 de 30 de septiembre de 1965, por el cual se crea un cargo.

Decreto Ley N° 18 de 30 de septiembre de 1965, por el cual se autoriza la contratación de un empréstito.

Decreto Ley N° 19 de 30 de septiembre de 1965, por el cual se modifica el artículo 49 de la Ley número 46 de 10 de diciembre de 1952, por la cual se fija la escala general de sueldos, se clasifican todos los funcionarios y empleados públicos y se dictan otras medidas de carácter fiscal y administrativo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato N° 81 de 27 de septiembre de 1965, celebrado entre el Ministerio y Adolfo Borrás Sáenz, en representación de la Compañía de Electricidad, S. A.

Contrato N° 82 de 29 de septiembre de 1965, celebrado entre la Nación y Vicente Pascual, en representación de Productos Alimenticios Pascual, S. A.

Artículos y Edictos.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Educación,
RIGOBERTO PAREDES.

El Ministro de Obras Públicas,
PLINIO VARELA.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro, Encargado
del Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud
Pública,
ROCELIO NAVARRO.

El Ministro de la Presidencia,
ALFREDO RAMIREZ.

—
Organo Legislativo

Comisión Legislativa Permanente

Aprobado:

El Presidente,
MAXIMO CARRIZO V.

El Secretario General,
Alberto Arango N.

Comisión Legislativa Permanente

CREASE UN CARGO

DECRETO LEY NUMERO 17 (DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1965)

por el cual se crea el cargo de Jefe de Departamento de 2ª Categoría (Coordinador) en el Despacho del Ministro de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el Artículo 1º de la Ley 10 de 28 de enero de 1965, con la previa autorización del Consejo de Gabinete y mediante aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

CONSIDERANDO:

Que en el Despacho del Ministro de Educación son necesarios los servicios de un funcionario de enlace entre el Ministro y los demás empleados del Ministerio;

Que en la partida de sueldo del Despacho del Ministro (0700101-101) existe saldo suficiente para cubrir los sueldos durante tres (3) meses del funcionario mencionado,

DECRETA:

Artículo Primero: Se crea en el Despacho del Ministro de Educación un (1) Jefe de Departamento (Coordinador) con un sueldo de trescientos setenta y cinco balboas (B/375.00) mensuales.

Artículo Segundo. Este Decreto Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO

DECRETO LEY NUMERO 18 (DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1965)

por el cual se autoriza la contratación de un empréstito.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 141 de la Constitución Nacional y el Ordinal 29 de la Ley 10 de 28 de enero de 1965, con el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Organo Ejecutivo para contratar un empréstito hasta por la suma de dos millones y medio de balboas (B/2,500,000.00), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos, con la Agencia Internacional de Desarrollo (A.I.D.), a un interés anual no mayor del uno por ciento (1%), durante los diez (10) primeros años, y no mayor del dos por ciento (2%) anual, durante los siguientes treinta (30) años, para construir y terminar noventa y tres (93) locales escolares con un total de cuatrocientas treinta y ocho (438) unidades, en las zonas de integración y cuarenta y nueve (49)